CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 019
12 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE LA CELIA**

CONTRATISTA: **PAULA ANDREA HINCAPIE OSPINA**

OBJETO: **"SUMINISTRO DEL COMPONENTE NUTRICIONAL PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA".**

VALOR: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) M/CTE.**

PLAZO: **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS, O HASTA AGOTAR EL RECURSO, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

Entre los suscritos a saber **CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO**, mayor de edad, vecino de La Celia Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía N°**18.603.654** expedida en La Celia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LACELIA RISARALDA**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal, según Acta de Posesión 01 de Diciembre 31de 2023 de la Notaría Única del Círculo de La Celia, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo 013 del 27 de noviembre de 2025, por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015. y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, de otra, y **PAULA ANDREA HINCAPIE OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía número N.º **1088036677** expedida en el municipio de Dosquebradas, Risaralda quien actúa en su propio nombre y representación por otra parte y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** Se ha celebrado un contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: "SUMINISTRO DEL COMPONENTE NUTRICIONAL PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA".

SEGUNDA-OBLIGACIONES: A) El Contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** a suministrar los alimentos según las siguientes especificaciones técnicas por los valores de la propuesta económica la cual hace parte integral del presente contrato**:**

CODIGO	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE ARTICULO	VALOR UNITARIO
93131608	Unidad	Refrigerio (incluye fruta)	$13.580
93131608	Unidad	Almuerzo	$17.460

1. Cumplir a cabalidad la norma sanitaria para el desempeño de su labor, establecida en la Norma ICONTEC, Norma Técnica NTS-USNA Sectorial Colombiana 007-2005. **2.** Cumplir con la minuta asignada (Los ciclos de menú estarán basados en la tabla de frecuencia de consumo y de características de los alimentos, de manera que se garantice que sean equilibradas según los grupos de alimentos; que tenga armonía en cuanto al color, olor y sabor de los alimentos que componen el menú y de texturas blandas; brindando variedad y combinación de los alimentos; además con adaptabilidad estacional) y la entrega de los refrigerios se realizará en el lugar asignado de acuerdo a la actividad programada. **3.** La entrega debe de ser individual en desechables y la ración preparada será entregada en óptimas condiciones de presentación, calidad y temperatura, servido inmediatamente a su preparación de acuerdo al cronograma de actividades establecido en el Centro Vida. Nota**:** Minuta a los estudios previos. (Está sujeta a cambios establecidos por el nutricionista del programa fundamentada en los seguimientos nutricionales realizados de manera periódica). **Contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a desarrollar las siguientes actividades: 1.** Suministrar según la norma técnica y especificaciones que apliquen en Colombia**.2**. Entregar el componente objeto de la contratación, en las cantidades, con las calidades y especificaciones técnicas y a los precios unitarios señalados en el cuadro de oferta económica.**3**. Entregar los alimentos en el sitio designado por el supervisor. **4.**Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.**5.** Entregar lo que se requiera en el plazo establecido.**6.** El contratista debe garantizar la entrega los elementos en la entidad según las necesidades requeridas y programadas para lo cual debe contar con los medios de transporte necesarios**. 7.**Entregar todos los documentos que se requieran para legalizar el contrato. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. **8.** En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. **9.** Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando**. 10.** Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite. **11.**Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega de estos en el sitio indicado. **12.** Garantizar la calidad de lo suministrado.**13.** Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante. **14.**Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor. **15.**Asumir los gastos de legalización, y ejecución del contrato.**16.** Ejecutar el objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe. **17.** Elaborar y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por el Supervisor.**18.** Las demás inherentes al Cumplimiento del Objeto contratado, y que sean determinadas por el Supervisor**. B. A su vez EL MUNICIPIO** se obliga **a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **b)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la minuta del contrato, en oportunidad y forma estipulada. **c)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **d)** Ejercer la Supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman

parte. **f).** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley. **PARAGRAFO**: El contratista con la firma del presente contrato autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones consignadas en este contrato se dé por terminado dicho contrato sin que previo aviso y sin el pago de indemnización alguna.

TERCERA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, o hasta agotar el recurso, sin que exceda el 31 de diciembre del dos mil veintiséis (2026), Dicho término se contará a partir de la fecha del acta de inicio, firmada entre el supervisor y el CONTRATISTA.

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).** IVA incluido.

QUINTA-APROPIACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N°.00675 del 28 de agosto del dos mil veintiséis (2026), del siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SEXTA-FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO: La Entidad pagará al contratista el valor con las especificaciones dispuestas en el contrato mediante actas parciales de pago, de acuerdo al suministro, previa revisión del cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

SEPTIMA-GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el contrato, constituirá garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CALIDAD: La calidad del bien suministrado, por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, y cuatro (4) meses más, las cuales deben constituir en pólizas de seguros adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia.

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

OCTAVA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total.

NOVENA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose

como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA-CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DECIMA PRIMERA-INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA-SUPERVISION: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, quien actúa como supervisor y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 2) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los talonarios para su respectivo pago. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato; 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al Alcalde Municipio de La Celia para efectos de que se apliquen las sanciones de ley.

DECIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA-PERFECCINAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente registró presupuestal.

DECIMA QUINTA-DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan en el Sistema de Información General de Empleados Públicos (SIGEP) además de 1- Certificado de análisis de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Propuestas presentadas por el contratista. 4-Invitación al Control Social. 5- Certificado de antecedentes Disciplinarios.6- Certificado de antecedentes Fiscales. 7- Certificado de antecedentes de Policía 8- Certificado de medidas correctivas. 9- Redam

DECIMA SEXTA-IMPUESTOS: El CONTRATISTA, pagará todos los impuestos tasas y contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SÉPTIMA-VEEDURIAS CIUDADANAS El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD: El contratista deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o contra el MUNICIPIO por acciones u omisiones en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA-RELACION DE TRABAJO: Por ser este contrato de suministro de alimentación, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación laboral o de trabajo.

VIGESIMA-DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: En caso que deban realizársele al CONTRATISTA Notificaciones Judiciales O Administrativas, El Mismo Manifiesta Que Su Dirección Es: Kilometro 7 Vía Pereira Armenia, Pereira, Risaralda Tel. 3103475976 y la del CONTRATANTE es la carrera 3 N°. 3-16 de La Celia Risaralda.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGESIMASEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales y complementarias en especial las contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

VIGESIMA TERCERA- LEGALIZACION: El presente contrato quedará legalizado con: **a)** Firma de las partes; **b)** Certificado de Disponibilidad; **c)** Constitución de las garantías señaladas; **d)** Aprobación de las Garantías; **e)** Registro Presupuestal; **f)** Pago de impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de SUMISTRO, suscrito en la página del SECOP II.

Para constancia se firma en La Celia Risaralda a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Margarita Ortiz
Revisó: Eduardo Ramírez Martínez
Asesor Jurídico.